

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno de la República Federal de Alemania a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau, ha decidido conceder un préstamo de DM 30.000.000.00 a la República de Bolivia, para financiar exclusivamente el pago de divisas resultantes de la adquisición de bienes y servicios de uso civil destinados a cubrir necesidades corrientes, así como los costos en divisas y moneda local por concepto de transporte, seguros y montaje en relación con la importación de los bienes financiados, que hayan sido contratados después del 1o. de julio de 1995.

Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo a objeto de concretar el financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Se autoriza al señor Ministro de Hacienda, suscribir en representación del Gobierno de la República de Bolivia, el correspondiente Contrato de Préstamo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau de Alemania hasta un monto de TREINTA MILLONES DE MARCOS ALEMANES (DM. 30 000.000,00) destinado a financiar el Programa de ?Ayuda en Mercancías IV?.

ARTICULO 2.- Se autoriza a la Secretaria Nacional de Hacienda traspasar los recursos del Préstamo al Banco Central de Bolivia mediante la suscripción del respectivo Convenio Subsidiario.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Q., Carlos Sánchez B., Jorge Otasevic T, José G. Justiniano S., René O. Blattmann B., Fernando Candia C., Freddy Teodovich O., Moisés Jarmusz Levy, Reynaldo Peters A., Irving Alcaraz del C., Alfonso Revollo T., Douglas Ascarrunz E., Ministro Suplente sin Cartera Responsable de Desarrollo Económico.